

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Ref: Expediente No. NC2016/0005495

**Solicitud de registro de patente de invención denominada
“TRADUCCIÓN DURANTE UNA LLAMADA”**

Solicitante: MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC.

Luz Helena Adarve, identificada como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de apoderada de **MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC**, solicitante de la patente en referencia, a continuación doy respuesta al Oficio **No. 16033** que fue notificado el 26 de diciembre de 2016.

1. Respecto al poder de la solicitud

En el numeral 1 del oficio No. 16033, se presentan las siguientes observaciones sobre el poder de la solicitud:

“Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado”

Sobre esto se indica que adjunto a este memorial se presenta el poder en referencia con su respectiva traducción al castellano.

2. Respecto a la patentabilidad de la solicitud (Art 15 D 486 literal (e))

En el numeral 2 del oficio No. **16033**, se presentan las siguientes objeciones a la patentabilidad de las reivindicaciones:

“El objeto de la reivindicación 7 no se considera una invención, de acuerdo con el Art. 15 literal e) D 486, toda vez que hace referencia a un producto de programa informático”

Sobre esta objeción se indica que la reivindicación fue modificada con el objetivo de quitar la referencia al “*producto de programa informático*” y que se sea claro que la reivindicación 7 se refiere a una invención implementada por computador.

Adicionalmente se aclara que, de acuerdo a la guía de patentes de la SIC, la materia contenida en la reivindicación 7, incluyendo las instrucciones almacenadas en un medio legible por computador es materia patentable como se demuestra a continuación.

Inicialmente, y de acuerdo la guía de la SIC, la materia de las reivindicaciones es materia elegible a estudio de patentabilidad si cumple los siguientes criterios:

“(1) La invención reivindicada, debe estar dirigida a una de las dos categorías legales aceptables según el artículo 14 D.486: Producto o Procedimiento.

(2) La materia reclamada, no debe ser dirigida por completo a una excepción a la patentabilidad de las relacionadas en el artículo 15 de la D.486.” (GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD, 2012, Capítulo VI, sección 6.1)

Con respecto al cumplimiento del primer criterio la invención de la reivindicación está dirigida a un “*Un producto implementado por computador*” con un medio legible por ordenador que corresponde claramente a la categoría de producto. Sobre la categoría de producto esta misma guía que dice:

“2.6.3.1 Producto

Las reivindicaciones de producto son las que se refieren a entidades físicas, tales como: objeto, sustancia, composición, artículo, aparato, máquina, sistema, etc.” (GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD, 2012, sección 2.6.3.1)

Con respecto al cumplimiento del segundo criterio la misma guía reconoce que un producto con un medio legible por computadora no está dirigida a una excepción a la patentabilidad de las relacionadas en el artículo 15 de la D.486, debido a que según esta guía la materia reclamada en la nueva reivindicación 7 es patentable porque es un producto tangible con una utilidad real que evidencia una aplicación práctica

Sobre esto la guía apoya este hecho cuando dice que:

“Por ejemplo, el material impreso en un objeto o simples datos (por ejemplo, música) almacenados en una memoria, son típicamente materia descrita no

funcional que no crearía una distinción patentable sobre el estado de la técnica. Por el contrario, una placa de circuito impreso o un programa de ordenador con instrucciones ejecutables suele interpretarse como una estructura de base junto con el material descriptivo funcional que podría crear una distinción patentable sobre el estado de la técnica” (Resaltado fuera de texto, GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD, 2012, sección 6.4.1.1)

“(C) Como otro ejemplo, una reivindicación, dirigida a un medio tangible de almacenamiento computarizado y legible por sí solo, que posea limitaciones estructurales normalizadas, en su interpretación más amplia razonable para ser interpretada como un objeto manufacturado, podría ser materia elegible para estudio de patentabilidad.

Adicionar limitaciones complementarias en la reivindicación, tales como instrucciones ejecutables, datos almacenados, no hace a la reivindicación “no aceptable”; siempre y cuando la reivindicación en su conjunto tenga una aplicación real. El objeto reivindicado en su conjunto, sigue siendo una realización tangible y califica como un producto. Así entonces, las limitaciones adicionales en la reivindicación se evaluarán en función de si se distinguen de lo comprendido en el estado de la técnica.” (Resaltado fuera de texto, GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD, 2012, sección 6.4.1.1)

Por todo lo anterior se concluye que la nueva reivindicación 7 debe ser considerada una invención y deben ser admitidas para estudio de patentabilidad.

3. Respecto a las Objeciones a la Claridad y Concisión de las reivindicaciones (Art. 30 D486 y Art 22 PCT).

En el numeral 3 del oficio No. **16033**, se presentan las siguientes objeciones a la claridad de las reivindicaciones:

- *Se sugiere a la solicitante modificar el preámbulo de las reivindicaciones 1 a 6 y 8 a 15 de manera que se adecúe a la materia objeto de la invención, dado que "Un procedimiento implementado por computadora realizado en un sistema de comunicación (...)" y "Un sistema informático para su uso en un sistema de comunicación (...)" son considerados generales.*

- *Se sugiere a la solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.*

Con el fin de superar las objeciones presentadas con respecto a la claridad y concisión de las reivindicaciones, **es deseo del solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 15 reivindicaciones**, que encuentran su debido sustento en las reivindicaciones y la descripción originalmente presentadas, sin que ello conlleve ampliación de la invención.

A continuación se explicará cómo este nuevo capítulo reivindicatorio busca superar cada una de las objeciones de claridad expuestas previamente:

- Sobre los términos "*Un procedimiento implementado por computadora realizado en un sistema de comunicación (...)*" y "*Un sistema informático para su uso en un sistema de comunicación (...)*" que según el examinador son generales, a amablemente se indica que estas expresiones son claras y definen la materia que el solicitante desea proteger. Estos términos son ampliamente utilizados en el estado de la técnica y son lo suficientemente precisos y específicos para definir los objetos que se desean reclamar. Nótese que estas expresiones son utilizadas ampliamente en el campo técnico de la invención y de otros campos técnicos.
- Con respecto a la sugerencia del Examinador de incluir entre paréntesis () los números de referencia, se indica que dichos números fueron incluidos en el nuevo capítulo reivindicatorio que ahora se presenta.

4. Conclusión

Las modificaciones realizadas a las reivindicaciones de la presente solicitud de patente y las aclaraciones presentadas a lo largo del presente escrito, permiten superar completamente las objeciones realizadas a la claridad de las reivindicaciones, por lo cual, la presente solicitud cumple a cabalidad las exigencias establecidas por el artículo 30 de la Decisión 486 y el artículo 22 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT, según los requerimientos del Examinador.

En consecuencia, me permito solicitar a ese Despacho, proceder con la revisión de las modificaciones y de los argumentos aquí presentados, para conceder el privilegio de patente solicitado para la materia objeto de las 15 reivindicaciones ahora presentadas en el capítulo reivindicatorio modificado, y que de subsistir alguna duda o inquietud con respecto a la patentabilidad de la presente invención, a pesar de las modificaciones y argumentos técnicos ahora presentados, sin apartarse del espíritu inventivo originalmente revelado en la solicitud internacional, se le brinde la oportunidad al solicitante de aclararla o de limitar aún más la invención, mediante la emisión de un segundo examen de forma, teniendo en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio que se somete a revisión, antes de que se emita una decisión definitiva por parte de ese Despacho, de conformidad con lo dispuesto en 1.2.2.5.1 del artículo primero de la Resolución 54093 de 2012.

5. Anexos

- Poder con su respectiva traducción.
- Capítulo reivindicatorio modificado, en donde se han llevado a cabo las modificaciones mencionadas anteriormente.

Petición

Solicito al Despacho que proceda a emitir un segundo examen de fondo sobre el nuevo capítulo reivindicatorio, en el evento en que el Examinador considere que pese a las modificaciones presentadas, aún persisten las objeciones planteadas.

Atentamente,



LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ.

C.C 41.575.435 de Bogotá.

T.P. 14.884 C.S.J.

FJG

P-877

REIVINDICACIONES (Con marcas de corrección)

1. Un procedimiento implementado por computadora realizado en un sistema (100) de comunicación, el sistema de comunicación realiza una llamada de voz o vídeo entre al menos un usuario de origen que habla un idioma de origen y un usuario de destino que habla un idioma de destino, el método comprende:

recibir el audio de la llamada, el audio de la llamada comprende el discurso del usuario de origen en el idioma de origen;

realizar un procedimiento de traducción en el audio de la llamada para generar una traducción de audio del discurso del usuario de origen en el idioma de destino para emitirlo al usuario de destino; y

señalar un cambio en el comportamiento del procedimiento de traducción, el cambio relacionado la generación de la traducción y provocando de esta manera una notificación a ser emitida al usuario de destino para notificar al usuario de destino del cambio.

2. Un método de acuerdo con la reivindicación 1 en el cual el cambio en el comportamiento es uno de:

el procedimiento de traducción entra en un estado de escucha, en el cual está actualmente en espera de la futura actividad de discurso por el usuario de origen durante un intervalo actual de inactividad de conversación por el usuario de origen.

- el procedimiento de traducción entra en un estado pasivo de traducción sensible al usuario de origen que comienza un período de actividad de voz, en el cual el procedimiento de traducción está monitoreando la actividad de voz actual por el usuario de origen en el audio de la llamada

- el procedimiento de traducción entra en un estado de traducción activo sensible al usuario de origen que termina un intervalo de actividad de voz, en el cual el procedimiento de traducción está generando actualmente una traducción de audio del discurso del usuario de origen en ese intervalo a ser emitido cuando se haya completado esa generación.

- el procedimiento de traducción entra en un estado de emisión sensible al procedimiento de traducción que completa la generación de una traducción de audio del discurso del usuario de origen durante un intervalo anterior de actividad de habla del usuario de origen, en el cual la traducción de audio generada está siendo enviada por el procedimiento de traducción para que sea emitido al usuario de destino.

- el procedimiento de traducción entra en un estado de error sensible al procedimiento que encuentra un error en la generación de la traducción.

3. Un método de acuerdo con cualquier reivindicación precedente en el cual el audio traducido se transmite a través de una red de comunicación (106), ya que se genera a un dispositivo de destino (104) del usuario de destino para la emisión a través de uno o más componentes de salida de audio de este dispositivo tal y como se recibe.

4. Un método de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, que comprende la generación del vídeo sintético dependiendo del cambio señalado en el comportamiento, el video sintético para la visualización en un dispositivo de usuario de destino del usuario de destino y que incorpora la notificación.

5. Un método de acuerdo con la reivindicación 4 en el cual el vídeo sintético es de un avatar animado que realiza acciones visuales, la notificación realizada como una acción visual por el avatar.

6. Un método de acuerdo con cualquier reivindicación precedente en el cual la notificación comprende una notificación visual para la visualización en un dispositivo de usuario de destino (104) del usuario de destino y/o una notificación de audio para reproducir en el dispositivo del usuario de destino (104) y/o una notificación táctil emitida accionando un componente mecánico del dispositivo de usuario de destino.

7. Un producto de ~~programa informático~~ implementado por computador que comprende ~~instrucciones~~ un código informático almacenado ~~almacenadas~~ en un almacenamiento legible por ordenador configurado cuando se ejecuta en un procesador para causar las operaciones de:

establecimiento de una llamada de voz o vídeo entre al menos un usuario de origen que habla un idioma de origen y un usuario de destino que habla un idioma de destino;

emitir una traducción de audio del discurso del usuario de origen en el idioma de destino para el usuario de destino, la traducción generada mediante la realización de un procedimiento de traducción automática de audio de la llamada comprende el discurso del usuario de origen en el idioma de origen; y

emitir una notificación al usuario de destino para notificar al usuario de destino de un cambio en el comportamiento del procedimiento de traducción, el cambio relativo a la generación de la traducción.

8. Un sistema informático para su uso en un sistema de comunicación (100), el sistema de comunicación para efectuar una llamada de voz o de vídeo entre al menos un usuario de origen que habla un idioma de origen y un usuario de destino que habla un idioma de destino, el sistema informático comprende:

uno o más componentes de salida de audio disponibles para el usuario de destino;

un componente de emisión de traducción (808) configurado para emitir una traducción de audio del discurso del usuario de origen en el idioma de destino al usuario de destino a través de los componentes de salida de audio, la traducción generada realizando un procedimiento de traducción automático de audio de la llamada que comprende el discurso del usuario de origen en el idioma de origen; y

un componente de emisión de notificación (806) configurado para emitir una notificación al usuario de destino para notificar al usuario de destino sobre un cambio en el comportamiento del procedimiento de traducción, el cambio se refiere a la generación de la traducción.

9. Un sistema informático de acuerdo con la reivindicación 8 en el cual el audio de la llamada comprende el discurso del usuario de origen en el idioma de origen durante los intervalos de actividad de

habla del usuario de origen intercalados con intervalos de inactividad de habla en el cual el usuario de origen no está hablando;

en donde, para al menos un intervalo de actividad de habla del usuario de origen, el componente de emisión de la traducción (808) está configurado para la emisión a través de los componentes de salida de audio de la traducción de audio del discurso del usuario de origen durante ese intervalo, y en el cual el componente de emisión de notificaciones (806) está configurado para emitir la notificación cuando la emisión de la traducción ha terminado sustancialmente para indicar que el usuario de destino está libre para responder al usuario de origen.

10. Un sistema informático de acuerdo con la reivindicación 8 o 9 en el cual el sistema informático se plasma mediante un dispositivo de usuario de destino (104) del usuario de destino o por una combinación del dispositivo del usuario de destino y al menos un otro dispositivo informático en el cual el dispositivo de usuario de destino está conectado a través de una red de comunicación (100).

11. Un sistema informático de acuerdo con la reivindicación 8, 9 o 10 comprende:

una entrada configurada para recibir una señal que apunta al cambio en el comportamiento del procedimiento de traducción; y

un componente de generación de notificación (804) configurado para generar la notificación en función de la señal recibida.

12. Un sistema informático de acuerdo con la reivindicación 11 en el cual el componente de emisión de notificaciones está configurado para generar información relacionada con la emisión definiendo la forma en la cual la notificación se debe emitir al usuario de destino; y

en el cual el componente de generación de notificaciones (804) está configurado para generar la notificación en función de la información relacionada con la emisión.

13. Un sistema informático de acuerdo con la reivindicación 12 que comprende una pantalla (222) disponible para el usuario de destino, en el cual la notificación comprende una notificación visual que se muestra en la pantalla y la información relacionada con la emisión comprende la información de diseño relacionada.

14. Un sistema informático de acuerdo con la reivindicación 13 en el cual el componente de generación de notificaciones está configurado para generar un vídeo sintético que incorpora la notificación, el vídeo sintético se genera en función de la información de diseño.

15. Un sistema informático de acuerdo con la reivindicación 14 en el cual el vídeo sintético es de un avatar animado que realiza acciones visuales, la notificación se plasma como una acción visual del avatar que se controla en función de la información de diseño.

REIVINDICACIONES

1. Un procedimiento implementado por computadora realizado en un sistema (100) de comunicación, el sistema de comunicación realiza una llamada de voz o vídeo entre al menos un usuario de origen que habla un idioma de origen y un usuario de destino que habla un idioma de destino, el método comprende:

recibir el audio de la llamada, el audio de la llamada comprende el discurso del usuario de origen en el idioma de origen;

realizar un procedimiento de traducción en el audio de la llamada para generar una traducción de audio del discurso del usuario de origen en el idioma de destino para emitirlo al usuario de destino; y

señalar un cambio en el comportamiento del procedimiento de traducción, el cambio relacionado la generación de la traducción y provocando de esta manera una notificación a ser emitida al usuario de destino para notificar al usuario de destino del cambio.

2. Un método de acuerdo con la reivindicación 1 en el cual el cambio en el comportamiento es uno de:

el procedimiento de traducción entra en un estado de escucha, en el cual está actualmente en espera de la futura actividad de discurso por el usuario de origen durante un intervalo actual de inactividad de conversación por el usuario de origen.

- el procedimiento de traducción entra en un estado pasivo de traducción sensible al usuario de origen que comienza un período de actividad de voz, en el cual el procedimiento de traducción está monitoreando la actividad de voz actual por el usuario de origen en el audio de la llamada

- el procedimiento de traducción entra en un estado de traducción activo sensible al usuario de origen que termina un intervalo de actividad de voz, en el cual el procedimiento de traducción está generando actualmente una traducción de audio del discurso del usuario de origen en ese intervalo a ser emitido cuando se haya completado esa generación.

- el procedimiento de traducción entra en un estado de emisión sensible al procedimiento de traducción que completa la generación de una traducción de audio del discurso del usuario de origen durante un intervalo anterior de actividad de habla del usuario de origen, en el cual la traducción de audio generada está siendo enviada por el procedimiento de traducción para que sea emitido al usuario de destino.

- el procedimiento de traducción entra en un estado de error sensible al procedimiento que encuentra un error en la generación de la traducción.

3. Un método de acuerdo con cualquier reivindicación precedente en el cual el audio traducido se transmite a través de una red de comunicación (106), ya que se genera a un dispositivo de destino (104) del usuario de destino para la emisión a través de uno o más componentes de salida de audio de este dispositivo tal y como se recibe.

4. Un método de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, que comprende la generación del vídeo sintético dependiendo del cambio señalado en el comportamiento, el video sintético para la visualización en un dispositivo de usuario de destino del usuario de destino y que incorpora la notificación.

5. Un método de acuerdo con la reivindicación 4 en el cual el vídeo sintético es de un avatar animado que realiza acciones visuales, la notificación realizada como una acción visual por el avatar.

6. Un método de acuerdo con cualquier reivindicación precedente en el cual la notificación comprende una notificación visual para la visualización en un dispositivo de usuario de destino (104) del usuario de destino y/o una notificación de audio para reproducir en el dispositivo del usuario de destino (104) y/o una notificación táctil emitida accionando un componente mecánico del dispositivo de usuario de destino.

7. Un producto implementado por computador que comprende instrucciones almacenadas en un almacenamiento legible por ordenador configurado cuando se ejecuta en un procesador para causar las operaciones de:

establecimiento de una llamada de voz o vídeo entre al menos un usuario de origen que habla un idioma de origen y un usuario de destino que habla un idioma de destino;

emitir una traducción de audio del discurso del usuario de origen en el idioma de destino para el usuario de destino, la traducción generada mediante la realización de un procedimiento de traducción automática de audio de la llamada comprende el discurso del usuario de origen en el idioma de origen; y

emitir una notificación al usuario de destino para notificar al usuario de destino de un cambio en el comportamiento del procedimiento de traducción, el cambio relativo a la generación de la traducción.

8. Un sistema informático para su uso en un sistema de comunicación (100), el sistema de comunicación para efectuar una llamada de voz o de vídeo entre al menos un usuario de origen que habla un idioma de origen y un usuario de destino que habla un idioma de destino, el sistema informático comprende:

uno o más componentes de salida de audio disponibles para el usuario de destino;

un componente de emisión de traducción (808) configurado para emitir una traducción de audio del discurso del usuario de origen en el idioma de destino al usuario de destino a través de los componentes de salida de audio, la traducción generada realizando un procedimiento de traducción automático de audio de la llamada que comprende el discurso del usuario de origen en el idioma de origen; y

un componente de emisión de notificación (806) configurado para emitir una notificación al usuario de destino para notificar al usuario de destino sobre un cambio en el comportamiento del procedimiento de traducción, el cambio se refiere a la generación de la traducción.

9. Un sistema informático de acuerdo con la reivindicación 8 en el cual el audio de la llamada comprende el discurso del usuario de origen en el idioma de origen durante los intervalos de actividad de

habla del usuario de origen intercalados con intervalos de inactividad de habla en el cual el usuario de origen no está hablando;

en donde, para al menos un intervalo de actividad de habla del usuario de origen, el componente de emisión de la traducción (808) está configurado para la emisión a través de los componentes de salida de audio de la traducción de audio del discurso del usuario de origen durante ese intervalo, y en el cual el componente de emisión de notificaciones (806) está configurado para emitir la notificación cuando la emisión de la traducción ha terminado sustancialmente para indicar que el usuario de destino está libre para responder al usuario de origen.

10. Un sistema informático de acuerdo con la reivindicación 8 o 9 en el cual el sistema informático se plasma mediante un dispositivo de usuario de destino (104) del usuario de destino o por una combinación del dispositivo del usuario de destino y al menos un otro dispositivo informático en el cual el dispositivo de usuario de destino está conectado a través de una red de comunicación (100).

11. Un sistema informático de acuerdo con la reivindicación 8, 9 o 10 comprende:

una entrada configurada para recibir una señal que apunta al cambio en el comportamiento del procedimiento de traducción; y

un componente de generación de notificación (804) configurado para generar la notificación en función de la señal recibida.

12. Un sistema informático de acuerdo con la reivindicación 11 en el cual el componente de emisión de notificaciones está configurado para generar información relacionada con la emisión definiendo la forma en la cual la notificación se debe emitir al usuario de destino; y

en el cual el componente de generación de notificaciones (804) está configurado para generar la notificación en función de la información relacionada con la emisión.

13. Un sistema informático de acuerdo con la reivindicación 12 que comprende una pantalla (222) disponible para el usuario de destino, en el cual la notificación comprende una notificación visual que se muestra en la pantalla y la información relacionada con la emisión comprende la información de diseño relacionada.

14. Un sistema informático de acuerdo con la reivindicación 13 en el cual el componente de generación de notificaciones está configurado para generar un vídeo sintético que incorpora la notificación, el vídeo sintético se genera en función de la información de diseño.

15. Un sistema informático de acuerdo con la reivindicación 14 en el cual el vídeo sintético es de un avatar animado que realiza acciones visuales, la notificación se plasma como una acción visual del avatar que se controla en función de la información de diseño.

Adams
UNITED STATES OF AMERICA

601226

The State of Washington



Secretary of State APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
2. This public document has been signed by: ANGELA L. WALKER
3. acting in the capacity of: Notary Public, state of Washington
4. bears the seal/stamp of: ANGELA L. WALKER

CERTIFIED

5. at: **Olympia, Washington**
6. the: 29 day of October, 2014
7. by: **Kim Wyman, Secretary of State**
8. No: 201417782
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



Given under my hand and the Seal of the State of Washington at Olympia, the State Capital

Kim Wyman

Kim Wyman, Secretary of State

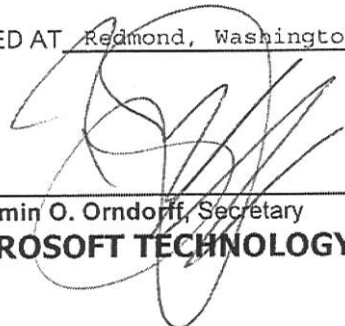
- Colombia -

POWER OF ATTORNEY

In the city of Redmond, Washington (USA) on the 14 day of the month of October, 2014 **Benjamin O. Orndorff**, of age, acting in his capacity of Secretary and legal representative officer of **MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC**, legally constituted and in existence in accordance with the laws of the State of Washington, United States of America, and domiciled at One Microsoft Way, Redmond, Washington 98052, United States of America, grants hereby special, ample and sufficient Power of Attorney to DARIO CARDENAS-NAVAS and/or LUZ HELENA ADARVE-GOMEZ and/or EDUARDO CARDENAS-CABALLERO and/or BERNARDO P. CARDENAS-MARTINEZ and/or JUANITA ACOSTA GOMEZ and/or ANA MARIA RUIZ RUEDA, registered lawyers of the firm CARDENAS & CARDENAS-LAWYERS, domiciled at Carrera 7 No. 71-52, Torre B, Piso 9 Bogotá, D.C., Colombia, to carry before the corresponding Colombian National Offices and authorities the proceedings to obtain trademarks, patents, utility models, industrial drawings and designs, deposits of commercial names and ensigns, as well as processing of renewals, assignments, change of name or domicile of the owner, waivers and licenses of the same for which purpose they are empowered to take before said authorities all necessary actions for the indicated purposes; to file applications, statements, claims, formulate descriptions, amendments, oppositions and appeals; to file nullity actions or act as third interested party before the Council of State, or act before any other competent court; pay all taxes and installments and make any other payments determined by law; to receive every document and values issuing the respective discharge; to fulfill any other requirements and take, in general, every measure that they shall deem opportune for the defense and protection of the Industrial Property of the company in the event of infringements, oppositions, proceedings for cancellation or annulment, imposition of fines, passing the antecedents to the courts; they are empowered to appear as plaintiff or defendant before the competent judges, being entitled to transact, submit to arbitration, waive, receive, resign, withdraw, appeal and all other legal powers which may be necessary, and it is hereby declared ever since now valid and good whatever such attorneys do for its benefit, granting them also power to substitute this proxy and if necessary to revoke such substitutions.

That for purposes of articles 597 and 543 of the Colombian code of Commerce the attorneys are empowered to receive service of notice and designate judicial and extrajudicial attorneys.

SIGNED AT Redmond, Washington (USA) ON October 14, 2014

BY 
Benjamin O. Orndorff, Secretary

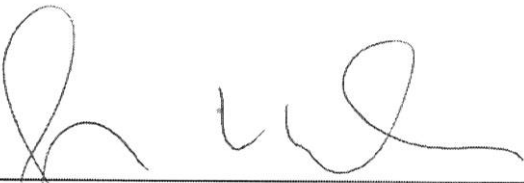
MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC.

STATE OF WASHINGTON)
) ss:
COUNTY OF KING)

I certify that I know or have satisfactory evidence that Benjamin O. Orndorff is the person who appeared before me, and said person acknowledged that he signed this instrument, on oath stated that he was authorized to execute the instrument and acknowledged it as the Secretary of Microsoft Technology Licensing, LLC to be the free and voluntary act of such party for the uses and purposes mentioned in the instrument.

Dated this 14th day of October 2014





ANGELA L. WALKER - NOTARY PUBLIC
In and for the State of Washington USA.
Residing at Seattle, Washington USA.
My Appointment expires: April 3, 2017


Washington
 Oficina de la Secretaría de Estado
 Invalído si se Retira

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El Estado de Washington
 Secretaria de Estado

Apostilla

(Convención de la Haya de 5 octubre 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**
2. Este documento público
ha sido firmado por **ANGELA L. WALKER**
3. que actúa en la calidad de: **Notario Público, Estado de Washington**
4. lleva el sello/timbre de **ANGELA L. WALKER**

CERTIFICA

5. en Olympia, Washington
6. el 29 de octubre de 2014
7. por Kim Wyman, Secretaria de Estado
8. No. 201417782
9. Sello/timbre:



10. Firma:

Expedido bajo mi firma y Sello del Estado
de Washington en Olympia, la Capital de
Estado

Kim Wyman

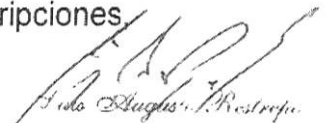
Kim Wyman, Secretaria de Estado

Luis Augusto Restrepo
 Traductor e Intérprete Oficial
 Licencia No. 1725 Ministerio de
 Relaciones Exteriores

-Colombia-

PODER DE ABOGADO

En la ciudad de Redmond, Washington, Estados Unidos el día del mes de octubre de dos mil catorce (2014), **Benjamin O. Orndorff**, mayor de edad, actuando en calidad de Secretario y representante legal de **MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC**, una sociedad legalmente constituida y en vigencia de conformidad con las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de América y con domicilio en One Microsoft Way, Redmond, Washington, 98052, Estados Unidos de América, otorga por el presente Poder especial, amplio y suficiente a DARIO CARDENAS-NAVAS y/o LUZ HELENA ADARVE GOMEZ y/o EDUARDO CARDENAS-CABALLERO y/o BERNARDO P. CARDENAS-MARTINEZ y/o JUANITA ACOSTA GOMEZ y/o ANA MARÍA RUIZ RUEDA, abogados registrados de la firma CARDENAS & CARDENAS-LAWYERS, con domicilio en la carrera 7 No. 71-52, torre B, piso 9, Bogotá D.C., Colombia, para realizar ante las autoridades y las oficinas nacionales Colombianas correspondientes los procesos para obtener marcas registradas, patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, depósitos de insignias y nombres comerciales, así como también procesar renovaciones, cesiones, cambios de nombre o domicilio del propietario, renunciaciones y licencias de las mismas para cuyo propósito ellos están facultados para tomar ante dichas autoridades todas las acciones necesarias para los propósitos indicados; para presentar solicitudes, declaraciones, reclamaciones, formular descripciones



Luis Augusto Restrepo
Traductor e Interpreté Oficial
Licencia No. 1725 Ministerio de
Relaciones Exteriores

correcciones, oposiciones y apelaciones; pagar todos los impuestos y cuotas y hacer cualesquier otros pagos determinados por ley; para recibir todos los documentos y valores que emiten la respectiva cancelación; para cumplir cualesquier otros requerimientos y tomar, en general, todas las medidas que lleguen a ser oportunas para la defensa y protección de la Propiedad Industrial de la Compañía en el evento de infracciones, oposiciones, procedimientos para cancelación o anulación, imposición de multas, paso de antecedentes a los tribunales; ellos están facultados para comparecer como demandante o defensor ante los jueces competentes, tienen derecho a transar, presentar arbitraje, renunciar, recibir, renunciar, retirar, apelar y todas las otras facultades legales que puedan ser necesarias, y por la presente declaro desde ahora válido y bueno todo lo que dichos abogados hagan para su beneficio, otorgándoles también facultad para sustituir este poder y si es necesario revocar dichas sustituciones.

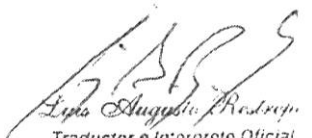
Que para propósitos de los artículos 597 y 543 del Código de Comercio Colombiano los abogados tienen facultad para recibir notificaciones judiciales y designar abogados judiciales y extrajudiciales.

FIRMADO EN Redmond, Washington, Estados Unidos el 14 de octubre de 2014.

POR: (aparece firma ilegible)

Benjamin O. Orndorff, Secretario

MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC.


 Liza Augusto Restrepo
 Traductor e Interprete Oficial
 Licencia No. 1725 Ministerio de
 Relaciones Exteriores

Fechado el 14 de octubre de 2014

Mi Comisión Expira: 13 de abril de 2017

4-03-17)

Lito Auguste Restrepo
Traductor e interprete Oficial
Licencia No. 1725 Ministerio de
Relaciones Exteriores